

SECRETARIA: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN EN GARANTÍA MOBILIARIA, informándole: **1)** Que el día 12 de julio de 2023, fue radicado en este juzgado, proceso de Garantías Mobiliarias, sustentado en lo indicado en el Parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, que compila las normas de Garantías Mobiliarias, en clara armonía con el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 y el artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 26 de septiembre de 2015, reglamentario de las normas de garantías mobiliarias, iniciado por el **BANCO BOGOTÁ S.A.**, contra **YELIZETH JULIO REVUELTA**, con C.C. N° 1.104.869.060, a través del cual se peticionaba la aprehensión material del vehículo con matrícula **UEQ515**, dado en garantía. **2)** Que mediante auto de 14 de julio de 2023 el juzgado admitió la demanda de Ejecución de la Garantía Mobiliaria Prioritaria por Pago Directo, incoada por el acreedor **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra la deudora garante **YELIZETH JULIO REVUELTA**, por lo que se dispuso la aprehensión material del automotor objeto de la garantía del vehículo **CAMIONETA - PLACAS UEQ 515**, MARCA CHEVROLET - MODELO 2016, COLOR PLATA CHAMPAN, MOTOR N° CGL135746, CHASIS N° 3GNCJ8EEXGL135746, SERVICIO PARTICULAR, matriculado en la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MONTERIA, el cual se encuentra circulando en el municipio de Toluviejo, Sucre, especialmente en la Carrera 6 N° 11-54. **3)** Que el día 28 de agosto de 2023, hora: 6:03 p.m., mediante memorial N°GS-2023- 084371/ DISPO -ESTPO-29.25 la ESTACIÓN DE POLICIA DE SANTIAGO DE TOLU, DEPARTAMENTO DE POLICIA DE SUCRE, POLICIA NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, deja a disposición de este juzgado el vehículo tipo camioneta marca CHEVROLET línea TRACKER placa UEQ 515, motor N° CGL135746, chasis N° 3GNCJ8EEXGL135746, color PLATA CHAMPAN, vehículo mediante el cual había sido requerido dentro de este radicado, el cual fue dejado en el parqueadero en la ciudad de Sincelejo, PARQUEADERO JUDICIAL SUCRE- BOLIVAR - SAS ubicado en la calle 3 N° 2-162 Sincelejo, para lo cual anexó acta de inventario JUDICIALES SUCRE SAS del vehículo automotor de placas **UEQ 515**, de propiedad de **YELIZETH JULIO REVUELTA**, con C.C. N° 1.104.869.060, y un álbum fotográfico del rodante. **4)** Que se encuentra dentro del plenario CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN de la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MONTERIA, del vehículo de placas **UEQ 515** de propiedad de la demandada **YELIZETH JULIO REVUELTA**, con C.C. N° 1.104.869.060, en donde figura la inscripción de alerta. **5)** Que por medio de oficio N° 1045 de fecha 29 de agosto de 2023 - hora 1:49 p.m., el juzgado puso en conocimiento la inmovilización a la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A. al correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co y al correo electrónico del apoderado judicial rembertohernandez64@gmail.com, informando además el parqueadero donde se encuentra el vehículo puesto a disposición. Por lo que es procedente la diligencia de entrega. Sírvase proveer.

Toluviejo, agosto 29 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Toluviejo, agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO (REPARTO)

ASUNTO: COMISIÓN AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, SUCRE (TURNO/REPARTO)

RADICADO: N° 708234089001 2023-00080-00

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN EN GARANTÍA INMOBILIARIA

DEMANDANTE: ACREEDOR GARANTIZADO -BANCO DE BOGOTÁ S.A.

(NIT N° 860 002 964-4)

DEMANDADA: GARANTE - YELIZETH JULIO REVUELTA

(C.C. N° 1.104.869.060)

ASUNTO A RESOLVER:

Una vez revisada la nota secretarial, y los memoriales aportados por la ESTACIÓN DE POLICIA DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE POLICIA DE SUCRE, POLICIA NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, mediante el cual pone a disposición del juzgado, la camioneta marca CHEVROLET línea TRACKER placa **UEQ 515**, motor N° CGL135746, chasis N° 3GNCJ8EEXGL135746, color PLATA CHAMPAN, el cual fue dejado en el PARQUEADERO JUDICIAL SUCRE- BOLIVAR - SAS ubicado en la calle 3 N° 2-162 Sincelejo, celulares 313 7150699 y 300 9796859, para lo cual anexó acta de inventario JUDICIALES SUCRE SAS del vehículo automotor de placas **UEQ 515**, de propiedad de **YELIZETH JULIO REVUELTA**, con C.C. N° 1.104.869.060, y un álbum fotográfico del rodante, vehículo que había sido requerido con una orden de inmovilización, dictada por

esta judicatura dentro del proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN EN GARANTÍA INMOBILIARIA, iniciado por el BANCO BOGOTA S.A. en contra de YELIZETH JULIO REVIELTA, a través de auto de 14 de julio de 2023,.

Que efectivamente el día 14 de julio de 2023 el juzgado admitió la demanda de Ejecución de la Garantía Mobiliaria Prioritaria por Pago Directo, incoada por el acreedor **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra la deudora garante **YELIZETH JULIO REVUELTA**, por lo que se dispuso la aprehensión material del automotor objeto de la garantía del vehículo **CAMIONETA - PLACAS UEQ 515**, MARCA CHEVROLET - MODELO 2016, COLOR PLATA CHAMPAN, MOTOR N° CGL135746, CHASIS N° 3GNCJ8EEXGL135746, SERVICIO PARTICULAR, matriculado en la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MONTERIA, el cual se encuentra circulando en el municipio de Toluviejo, Sucre, especialmente en la Carrera 6 N° 11-54, matriculado en la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MONTERIA, de propiedad de la demandada **YELIZETH JULIO REVUELTA**, con C.C. N° 1.104.869.060.

De manera que el vehículo inmovilizado a la demandada cuenta con las siguientes características:

Placas: **UEQ 515**

Marca: **CHEVROLET**

Línea: **TRACKER**

Modelo: **2016**

Color: **PLATA CHAMPAN**

Número de motor: **CGL135746**

Número de chasis: **3GNCJ8EEXGL135746**

Tipo de servicio: **PARTICULAR**

Propiedad: **YELIZETH JULIO REVUELTA**, con C.C. N° 1.104.869.060.

Este Juzgado advierte que es usted competente (JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, SUCRE (TURNO/REPARTO) para tramitar el presente asunto, como quiera que el objeto del despacho comisorio, es practicar la DILIGENCIA DE ENTREGA del vehículo automotor cuyas características han sido referenciadas anteriormente y según informe de la POLICIA NACIONAL y acta de inventario de vehículo automotor (carro), se encuentra ubicado en la **CALLE 3 # 2-162 LA GALLERA RURAL- SINCELEJO, SUCRE**, celulares 313 7150699 y 300 9796859, de conformidad con el inciso 2º del artículo 171 del C.G.P., por lo tanto se solicita la comisión.

Ahora, en atención a que el juzgado en su calidad de comitente, tal como lo establece el artículo 40 del C.G.P., procederá a comisionar al Juzgado Civil Municipal de Sincelejo, Sucre, - Turno y/o reparto, para que realice el despacho comisorio, lo cual se hace a través de la oficina judicial.

En razón y en mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Envíese a través de la Oficina de repartos judiciales de SINCELEJO, SUCRE, AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, SUCRE -TURNO/REPARTO) el presente Despacho Comisorio, para los fines pertinentes (practicar DILIGENCIA DE ENTREGA del vehículo automotor de marras, como quiera que fue ordenado mediante auto de 14 de julio de 2023), a quien se le confieren las facultades del comitente, el cual deberá ser sometido a reparto. Insértense los anexos de rigor.

SEGUNDO: Se INSTA al apoderado judicial del banco demandante, para que presente el día de la diligencia de entrega del vehículo automotor mencionado, los documentos

originales que sirvieron de soporte a la demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN EN GARANTÍA INMOBILIARIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N°120 de fecha 30 de
agosto de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25238acf0714c2d817f2e6323a2790dba6a56a404168f0bfdaddfbfc3a5f088a**

Documento generado en 29/08/2023 03:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>